Andacollo, 21 de diciembre de 1.995.-

ORDENANZA Nº 002/95.-

VISTO:

La necesidad de dar una respuesta inmediata a la población, para el faenamientos de animales.-

El informe del Departamento de Calidad Ambiental de la Subsecretaría de Salud, de fecha 17/07/95, referido al Matadero Municipal, y

CONSIDERANDO:

El gran perjuicio sanitario y ecológico que provoca la faena clandestina.-

Que también la faena clandestina es la principal fuente de propagación de enfermedades como / la hidatidosis.-

Que hasta el momento es más alto el costo social sanitario y ambiental, que lo recaudado en el matadero municipal.-

Que es necesario realizar acciones tendientes a promover el faenado en ambientes controlados por el municipio y erradicar la faena clandestina.-

Que se ha creado la necesidad de tomar medidas en forma urgente, hasta tanto se realice un estudio de factibilidad, localización y costos de un matadero que reúna las condiciones que se requieran

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifícase el art.38 de la Ordenanza 63/94, fijándose las siguientes tasas:
- - - - -

a) Animal mayor, por cabeza 0,00.-
b) Ovino o caprino, por cabeza 0,00.-
c) Porcino, por cabeza 0,00.-

ARTICULO 2º: La modificación a que hace referencia el art.1º, tendrá ciento ochenta (180) días de validez
- - - - - - a partir de la promulgación de la presente ordenanza, fecha en la cual será revisada en virtud de un estudio de factibilidad, localización y costos de un matadero que las circunstancias lo requieran.-

ARTICULO 3º: Promulgada y previamente difundida esta Ordenanza, a toda la población, el municipio podrá e-
- - - - - - jercer la cobranza de las multas y otras facultades que le confiere la Ordenanza 43/93 en art.15.-

ARTICULO 4º: Elévese al Poder Ejecutivo para su conocimiento y posterior promulgación, comuníquese, publí-
- - - - - - quese, cumplido.- ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

JUAN CARLOS MUÑOZ
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
27 DIC 1995
ENTRO SALIO
MESA DE ENTRADA

DECRETO Nº 005/95

VISTO:

Téngase por Ordenanza de la ciudad de Andacollo la Norma Legal Nº002/95, Regístrese, publíquese, y cumplido, ARCHIVESE.-

REGLAMENTACION ANEXA ORDENANZA N° 002/95.-

El objetivo primordial es crear un hábito en la comunidad, para el faenado, en un lugar que reúna las condiciones técnicas y Sanitarias. Para ello el Honorable Concejo Deliberante, sanciona en forma transitoria, una Ordenanza que fija las tasas a cero (0) con el propósito de estimulara a la población a adherirse a esta medida.-

- La situación Técnica y Sanitaria del matadero, en la actualidad no es la adecuada y requiere, a la brevedad, por el bien de todos, una solución.-

- La difícil situación económica que las autoridades del gobierno manifiestan, NO permite la inversión inmediata y necesaria para la realización de una infraestructura // que reúna las condiciones, para dar respuesta a los rquerimientos de la gente del Departamento Minas.-

- Estas medidas puntuales, bien implementadas, promosionadas y difundidas con una orientación educativa en defensa de la Salud y el Medio Ambientedeberán crear en la comunidad, conciencia para la prevención de enfermedades y requerirá una organización para lo cual es necesario tener en cuenta lo siguiente:

a) Contar con un profesional idóneo que garantice que la carne es apta para consumo humano.-

b) Afectar el Personal municipal suficiente para cumplir con estas tareas: faena, / higiene y mant[illegible]iento de instalaciones.-

c) Habilitar un registro de las personas que hacen uso de este beneficio.-

d) Hacer un kistado de todas las personas que estén legalmente habilitadas para la comercialización de la carne, haciendo un control estricto en estos casos.-

e) A todas aquellas personas que viven dentro del Ejido municipal, que soliciten este servicio para consumo familiar, serán autorizadas para faenar un animal mayor o // tres menores, como máximo, en el mes.-

f) Habilitar un libro de quejas en el matadero municipal, a disposición de sus usuarios.-

g) Facultar al Poder Ejecutivo y/o por su intermedio, a las personas que éste designe, a realizar un control estricto del faenado clandestino y la comercialización ilegal del producto, estableciendo el cobro de multas y otras facultades que le confiere el Art. 15 de la Ordenanza N° 43/93.-

h) Esta Ordenanza comprende a los productores y carniceros legalmente, habilitados del Departamento Minas, teniendo en cuenta que las localidades teniendo en cuenta que las localidades que lo comprenden, no cuentan con instalaciones adecuadas ni personal idóneo, para el control del mismo.-

DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario [illegible]

PEDRO ARGENTINO BRAVO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo